



Asociación  
Colombiana de  
Droguistas Detallistas  
**ASOCOLDRO**

NIT: 860.517.394-7

Reglamento elección comité financiero  
Resolución No. 123 del 17 de julio de 2025

**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DROGUISTAS DETALLISTAS  
“ASOCOLDRO”**

**Resolución No. 123 de 17 de julio de 2025**

“Por medio de la cual se expide el reglamento para la elección de los asociados a conformar el comité financiero y de control”

La Junta Directiva Nacional de ASOCOLDRO,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las conferidas en el Numeral 1 del Artículo 50 del Estatuto de la Asociación, procede a expedir el reglamento para la elección de los asociados que conformarán el comité financiero y de control de acuerdo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que de conformidad al numeral 12 del Artículo 50 del Estatuto, la Junta Directiva Nacional tiene la facultad de establecer, conformar y reglamentar la creación de comités especiales para la atención de los servicios que preste la entidad o para el buen funcionamiento administrativo de la asociación.
2. Que el objetivo del presente reglamento es establecer las condiciones para la elección de los asociados que conformarán el Comité Financiero y de Control de la Asociación Colombiana de Droguistas Detallistas, cuerpo colegiado que da soporte a la labor de la Junta Directiva Nacional, creado para apoyarla con recomendaciones de índole financiera, contable y tributaria, realizando un seguimiento y control a la información financiera teniendo en cuenta las metas de ingresos, gastos, costos y excedentes ejecutadas de manera mensual.
3. Que, uno de los objetivos de la Asociación es buscar por todos los medios la dignificación de la profesión del droguista detallista y un manejo ético en el ejercicio profesional, tal y como lo establece el numeral 4 del Artículo 5 del Estatuto de ASOCOLDRO.

En mérito de lo anterior,



### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar el presente reglamento para la elección de los asociados a conformar el Comité de Financiero y de control de ASOCOLDRO, el cual se realizará cada dos años; y en el que podrán participar los asociados, delegados o integrantes de Junta Directiva Nacional y Regionales.

**Artículo 2.** Los asociados, delegados, integrantes de Junta Directiva Nacional y Regionales interesados en participar en la presente elección, deberán remitir la hoja de vida y los soportes que acrediten las condiciones señaladas en el presente reglamento, estableciendo que el jurado estará conformado por los miembros de la Junta Directiva Nacional de ASOCOLDRO, quienes procederán a evaluar los documentos y soportes allegados, física o electrónicamente, a las direcciones que oportunamente se comuniquen, y seleccionará los tres (3) integrantes del comité, en su criterio, además de cumplir con los requisitos de postulación señalados en el presente reglamento, sus acciones hayan supuesto un mayor beneficio, a la luz de lo contemplado en los considerandos del presente reglamento.

**Artículo 3.** Para ser candidato a la elección como integrante del comité financiero y de control deberá ser asociado a ASOCOLDRO. La inscripción se realizará de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria. Para las postulaciones los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser profesional en Contaduría Pública, Economía, Administración de Empresas o en áreas afines.
- b. Acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio profesional.
- c. Diligenciar formulario de inscripción.
- d. Hoja de vida del candidato, a la cual se le adjuntará un soporte que acredite la idoneidad para pertenecer al comité, ya sea experiencia o estudio.
- e. Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con ASOCOLDRO.
- f. No haber sido objeto de sanción o investigación alguna por parte de ASOCOLDRO.
- g. No haber sido sancionado por ningún ente de control, ya sea de orden municipal, distrital, departamental o nacional.
- h. No tener cuestionamientos de índole moral y ético.



**Parágrafo:** Al realizar la inscripción a la elección de los integrantes del comité financiero y de Control, los candidatos aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 4.** Los candidatos, remitirán los soportes físicos a la sede administrativa de ASOCOLDRO, ubicada en la transversal 27 A N° 53B-13 Barrio Galerías de Bogotá D.C., sin perjuicio de que puedan remitir los respectivos soportes vía electrónica a la dirección de correo que designe la administración para la recepción.

**Artículo 5.** El jurado estará conformado por los integrantes de la Junta Directiva Nacional de ASOCOLDRO, quienes valorarán las acciones de los aspirantes a optar por ser integrantes del comité financiero y de control de la Asociación Colombiana de Droguistas Detallistas, de acuerdo a lo contenido en el objetivo y requisitos establecidos en el presente reglamento.

**Parágrafo.** En caso que algún miembro del jurado, sea cónyuge o compañero(a) permanente, o tenga algún vínculo hasta el cuarto (4°) grado de consanguinidad, segundo (2°) de afinidad o primero (1°) civil con algún(a) candidato(a), deberá declararse impedido para participar en la elección.

**Artículo 6.** La administración pondrá en conocimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del presente reglamento a todos los asociados, del referido proceso, mediante comunicación escrita o mensaje de texto, correo electrónico registrado en las bases de datos de ASOCOLDRO, o mediante la publicación de la respectiva convocatoria en la página web la respectiva convocatoria, dejando claro los siguientes aspectos:

- a) Conformación del comité.
- b) Periodicidad de reuniones del comité.
- c) Objetivo general del comité.
- d) Objetivos específicos del comité.
- e) Decisiones del comité.
- f) Fecha de inicio y finalización de recepción de documentos establecidos en el presente reglamento.
- g) Fechas de evaluación por parte del jurado.
- h) Correo de recepción de documentos según el artículo 4 de la presente resolución.



Asociación  
Colombiana de  
Droguistas Detallistas  
**ASOCOLDRO**

NIT: 860.517.394-7

Reglamento elección comité financiero  
Resolución No. 123 del 17 de julio de 2025

h) Correo de recepción de documentos según el artículo 4 de la presente resolución.

**Artículo 7.** La selección por parte del jurado se realizará dentro de los tres (3) días hábiles después de la recepción de los documentos según las fechas indicadas el comunicado según Artículo 6 del presente reglamento.

**Artículo 8.** El jurado hará la evaluación correspondiente y procederá a elegir a los tres (3) integrantes que cumplan con los requisitos según la idoneidad que lo acredite tal y como lo señala el Artículo 2 del presente reglamento

**Artículo 9.** Criterios de desempate: en caso de presentarse empate al momento de la elección, se decidirá a la suerte, por el sistema que determine el jurado.

**Artículo 10.** Los tres (3) miembros que van a integrar el comité Financiero y de Control son los aspirantes que obtengan la mayoría absoluta de la votación del total de los miembros que integran el jurado.

**Artículo 11.** Las notificaciones de elección se harán a través de comunicado formal ya sea en físico o vía correo electrónico. A los no favorecidos se les comunicará, a través de correo electrónico, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes al desarrollo de la evaluación.

**Artículo 12.** La presente Resolución rige a partir del diecisiete (17) del mes de julio de 2025, para lo cual se formalizará su publicación en la página web de ASOCOLDRO.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ADRIANA ELIZABETH PÉREZ MEDINA**  
PRESIDENTE  
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

  
**GERMAN FERNÁNDEZ ACERO**  
SECRETARIO  
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva Nacional de ASOCOLDRO, en la sesión celebrada el día 17 de julio de 2025, tal y como consta en el Acta No. 591 de la misma fecha.